

Resolución por la que se Expide el Formato Oficial para el Reporte de Operaciones Relevantes, Inusuales y Preocupantes contemplado en las Disposiciones de Carácter General para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como el Instructivo para su Llenado.

El día de hoy fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se Expide el Formato Oficial para el Reporte de Operaciones Relevantes, Inusuales y Preocupantes Contemplado en las Disposiciones de Carácter General para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como el Instructivo para su Llenado (la "Resolución"), la cual entrará en vigor el día 15 de diciembre de 2004.

La Resolución establece que las **instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, cooperativas y sociedades financieras populares, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión, casas de cambio, personas que lleven a cabo actividades de compraventa de divisas, transmisores de dinero, casas de bolsa, especialistas bursátiles, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje**

financiero, instituciones de seguros y de fianzas, agentes de seguros y fianzas (cada uno "Sujeto Obligado") deberán remitir a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), por conducto del órgano desconcentrado que le corresponda al Sujeto Obligado (es decir, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro), los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, utilizando el Formato ("Reportes") con la periodicidad que establecen las Disposiciones para Prevenir y Detectar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita aplicables. En caso de que no haya operaciones relevantes que reportar durante el periodo que corresponda, los Sujetos Obligados deberán enviar el Reporte vacío.

El Oficial de Cumplimiento del Sujeto Obligado o en el caso de los transmisores la persona que al efecto se designe, deberá presentar los Reportes vía electrónica al órgano desconcentrado que corresponda, el cual generará un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la denominación del usuario, número de folio, tipo de reporte, periodo de envío, fecha y hora de recepción, así como el número total de registros recibidos.

Asimismo, los Sujetos Obligados deberán presentar al órgano desconcentrado de la SHCP que corresponda, un catálogo de las sucursales en operación a nivel nacional con los datos requeridos en el Anexo 3 de la Resolución o, en su defecto, señalar si las operaciones las llevan a cabo a través de sus oficinas matrices.

Cualquier apertura, cambio de ubicación o clausura de sucursales o cualquier movimiento que implique un cambio en el catálogo de sucursales a que se refiere el párrafo anterior deberá de ser notificado vía electrónica al órgano desconcentrado de la SHCP que corresponda con cinco días hábiles de anticipación al envío de los Reportes de operaciones relevantes, inusuales y

preocupantes, en aquellos casos en los que en alguna de éstas sucursales se haya generado alguna de estas operaciones.

Las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, administradoras de fondos para el retiro, casas de bolsa, especialistas bursátiles, instituciones de fianzas, instituciones y sociedades mutualistas de seguros y casas de cambio, deberán dar cumplimiento a la Resolución a partir del día 15 de diciembre de 2004. Las cooperativas y sociedades financieras populares, las sociedades de inversión, las personas que lleven a cabo actividades de compraventa de divisas, los transmisores de dinero, los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, las uniones de crédito y las empresas de factoraje deberán dar cumplimiento a la Resolución a partir del día 1 de enero de 2005.

Los Sujetos Obligados deberán proporcionar al órgano desconcentrado que los supervisa un catálogo de sus sucursales en operación antes del día 23 de diciembre de 2005, a menos de que lo hubieren proporcionado con anterioridad.

Jáuregui, Navarrete, Nader y Rojas, S.C., ha publicado Boletines Informativos y artículos sobre los siguientes temas jurídicos que pueden ser de su interés:

CIRCULAR S-21.11 Mediante la Cual se Da a Conocer a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, los Días que Cerrarán y Suspenderán Operaciones Durante 2005 (Diciembre, 2004).

CIRCULAR F-18.8 Mediante la Cual se Da a Conocer a las Instituciones de Fianzas, los Días que Cerrarán y Suspenderán Operaciones Durante 2005 (Diciembre, 2004).

Disposiciones para Prevenir el Lavado de Dinero (Mayo, 2004).

Acuerdo Sobre el Capital Mínimo Pagado que las Instituciones de Seguros Deben Afectar para Cada Operación o Ramo (Mayo, 2004).

CIRCULAR S-21.11.1 Mediante la Cual se Da Aviso a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de los Días que Cerrarán y Suspenderán Operaciones (Diciembre, 2003).

CIRCULAR F-18.8.1 Mediante la Cual se Da Aviso a las Instituciones de Fianzas, de los Días que Cerrarán y Suspenderán Operaciones (Diciembre, 2003).

CIRCULAR S-26.3 Mediante la Cual se Dan a Conocer a las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Disposiciones de Carácter General para la Operación de Líneas de Crédito (Noviembre, 2003).

CIRCULAR F-21.3 Mediante la Cual se Dan a Conocer a las Instituciones de Fianzas, las Disposiciones de Carácter General para la Operación de Líneas de Crédito (Noviembre, 2003).

Los Boletines Informativos y artículos antes mencionados pueden ser consultados en la página de internet:

<http://jnnr.com.mx>

En caso de tener alguna pregunta en relación con los asuntos que trata este Boletín Informativo, con gusto le proporcionaremos información adicional o le daremos una asesoría legal profesional para su caso particular. En caso de requerir información adicional, mucho le agradeceremos que se comuniqué con cualesquiera de los socios de Jáuregui, Navarrete, Nader y Rojas, S.C., que se listan a continuación. En caso de que desee recibir vía electrónica Boletines Informativos o artículos que sean distribuidos por Jáuregui, Navarrete, Nader y Rojas, S.C., en el futuro, mucho le agradeceremos que nos envíe sus datos incluyendo su dirección de correo electrónico a jnnr@jnnr.com.mx.

Michell Nader S. (5255) 5267-4507

Yves Hayaux-du-Tilly L. (5255) 5267-4573

Esta publicación de Jáuregui, Navarrete, Nader y Rojas, S.C., contiene información y comentarios sobre temas legales y de actualidad que pueden ser de interés para nuestros clientes y amigos. Lo anterior no constituye un estudio exhaustivo del tema que se trata ni podrá ser considerado como una asesoría legal. El lector deberá, en todo caso, solicitar asesoría legal específica sobre su caso particular antes de llevar a cabo cualquier acto relacionado con los temas a que se refiere este documento.

Jáuregui, Navarrete, Nader y Rojas, S.C., Torre Arcos, Paseo de los Tamarindos 400 Torre B, Pisos 7, 8 y 9, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, Distrito Federal. Teléfono 5267-4500. Facsímil 5267-4598. E-mail jnnr@jnnr.com.mx
